



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR ESCUELA DE
JURISPRUDENCIA**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

**ANÁLISIS DE LA SENTENCIA N° 28-15-IN/21 EN DECISIONES JUDICIALES DEL
AÑO 2023: IMPLEMENTACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO.**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos

AUTORA: CARLA DANIELA GUERRERO VERA

TUTOR: Mgs. MARIA ISABEL TOBAR SUBIA CONTENTO

IBARRA – ECUADOR

FEBRERO, 2025

Ibarra, 22 de enero de 2025

CERTIFICACIÓN TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de integración curricular titulado: Análisis de la sentencia N° 28-15-IN/21 en decisiones judiciales del año 2023: implementación e igualdad de género, presentado por la estudiante Carla Daniela Guerrero Vera con cédula de ciudadanía N°1004468474, para obtener el Título de abogado.

Certifico que el trabajo cumple con todos los parámetros establecidos, mediante el cual el estudiante demuestra el desarrollo de competencias en el campo de conocimiento de su profesión con un nivel de argumentación coherente, para ser sometido a la evaluación por parte de los lectores.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de originalidad de TURNITIN.

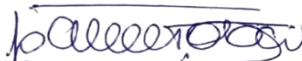
ANÁLISIS DE LA SENTENCIA N° 28-15-IN/21 EN DECISIONES JUDICIALES DEL AÑO 2023: IMPLEMENTACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO.

INFORME DE ORIGINALIDAD

9%	10%	4%	4%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	www.dspace.uce.edu.ec	1%
2	repositorio.uti.edu.ec	1%
3	dspace.uazuay.edu.ec	1%
4	Submitted to Grupo 4 EFFE, S.A	1%
5	dspace.ucuenca.edu.ec	1%
6	Submitted to Submitted on 1689978651997	<1%
7	ciencialatina.org	<1%
8	repositorio.ug.edu.ec	<1%


(f): 
Mgs. María Isabel Tobar Subía Contento

TUTOR DE TRABAJO

C.C.:1002444188

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El tribunal examinador, aprueba el presente trabajo en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra:



Mgs. María Isabel Tobar

Subía Contenido

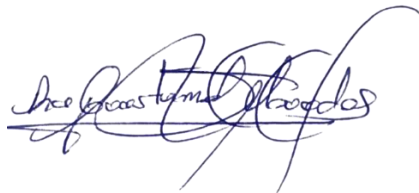
C.C.:1002444188



Dra. Amparo Del Carmen

Erazo Clerque

C.C.: 1001787777



Mgs. María de las Mercedes

Cuastumal

C.C.: 1001644119

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Carla Daniela Guerrero Vera, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones a título gratuito y oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 22 de enero de 2025



(f): _____

Carla Daniela Guerrero Vera

C.C.: 1004468474

AUTORIA

Yo, Carla Daniela Guerrero Vera portadora de la cedula de ciudadanía N°1004468474, declaro que el presente trabajo de investigación es de total responsabilidad de la autora, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.



(f):

Carla Daniela Guerrero Vera

C.C.: 1004468474

ARTICULO CIENTIFICO

Tabla de contenido

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE	VI
2. ABSTRACT.....	VII
3. INTRODUCCION	1
4. ESTADO DEL ARTE.....	4
5.MATERIALES Y METODOS	10
6.RESULTADOS Y DISCUSIÓN	11
7.DISCUSIÓN:.....	17
8.CONCLUSIONES	19
9.RECOMENDACIONES	21
11.ANEXOS	24

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

El objetivo general de la presente investigación fue analizar cómo la Sentencia N° 28-15-IN/21 CC ha sido receptada en las decisiones judiciales emitidas por los tribunales competentes de la ciudad de Ibarra en el periodo enero a diciembre del año 2023, con el fin de analizar e identificar si efectivamente se está dando cumplimiento a esta sentencia. La investigación se realizó bajo la técnica de revisión documental, a través del estudio de los expedientes proporcionados por el Consejo de la Judicatura de la ciudad de Ibarra, desde un enfoque mixto, abarcando indicadores cualitativos y cuantitativos, con un nivel de profundidad descriptivo, en lo que compete a la implementación de la sentencia con respecto a la igualdad de género. Los métodos utilizados fueron el analítico sintético, por estar relacionado a la descomposición de la sentencia y permitir la comprensión de los parámetros de la misma, el normativista, que permitió analizar las normas legales y reglamentarias en donde se reconoce tácitamente los derechos de niños, niñas y adolescentes. De la información obtenida a través de las técnicas e instrumentos empleados se pudo evidenciar que la aplicación de la sentencia no es completamente ejecutada, dando así un porcentaje del 77% de resoluciones que no aplican dicha sentencia en los casos de tenencia de los NNA. Mediante la información analizada de los expedientes se concluye que, pese a la limitada aplicación de la sentencia en casos de tenencia, existió un incremento en la designación de tenencia al padre, dejando de lado estereotipos de género en donde se estipulaba que la mujer era la más apropiada para la crianza de los NNA, pese que en la actualidad aún existen causas motivadas bajo artículos inconstitucionales. Por lo que este estudio proporciona una visión detallada de la situación de los casos de tenencia en Ibarra, identificando problemas, desafíos y contribuyendo a la igualdad de género con relación a la tenencia de niños, niñas y adolescentes.

Palabras clave: Derechos, tenencia, mujer, igualdad de género, vulneración.

2. ABSTRACT

The general objective of this investigation was to analyze how Judgment No. 28-15-IN/21 CC has been received in the judicial decisions issued by the competent courts of the city of Ibarra in the period January to December 2023, in order to analyze and identify if this sentence is actually being complied with. The research was carried out under the technique of documentary review, through the study of the files provided by the Council of the Judiciary of the care of Ibarra, from a mixed approach, covering qualitative and quantitative indicators, with a descriptive level of depth, in what is concerned with the implementation of the sentence with respect to gender equality. The methods used were the synthetic analytical, because it was related to the decomposition of the sentence and allowed the understanding of the parameters of it, the normative, which allowed the analysis of the legal and regulatory norms where the rights of children and adolescents are tacitly recognized. From the information obtained through the techniques and instruments used, it was possible to show that the application of the sentence is not completely executed in cases of possession of the NNA. Through the information analyzed from the files, it is concluded that, despite the limited application of the sentence in cases of tenure, there was an increase in the designation of tenure to the father, leaving aside gender stereotypes where it was stipulated that the woman was the most appropriate for the upbringing of the NNA, despite the fact that today there are still reasons under unconstitutional articles. Therefore, this study provided a detailed vision of the situation of tenure cases in Ibarra, identifying problems, challenges and contributing to gender equality in relation to the tenancy of children and adolescents.

KEY WORDS: rights, tenure, women, gender equality, violation.

3. INTRODUCCION

La presente investigación gira entorno al “Análisis de la sentencia N° 28-15-IN/21 en decisiones judiciales del año 2023: implementación e igualdad de género”. Es visto como un problema social que requiere un análisis e investigación rigurosos, empleando parámetros precisos y confiables para lograr resultados legítimos, es por ello que se recolecto información relacionada a la aplicación de la sentencia N° 28-15-IN/21 en Ibarra en el periodo 2023.

En Ecuador tras la declaratoria de inconstitucionalidad de la preferencia a la figura materna en caso de tenencia en niños menores de 12 años se plantea un precedente el cual debe ser tomado en cuenta a la hora de dirimir. Tradicionalmente, la tenencia de los niños y niñas en Ecuador seguía una inclinación que favoritismo a las madres, bajo la premisa de que ellas estaban naturalmente más capacitadas para el cuidado de los niños y niñas. Este enfoque estaba enraizado en normas y prácticas judiciales que reflejaban roles de género tradicionales y contribuían a la prolongación de estereotipos.

Es fundamental comprender que la tenencia de niños y niñas no solo debe recaer en un solo progenitor, así como menciona: Paz (2020) en su trabajo titulado: Análisis de la tenencia monoparental y el derecho a la familia en Ecuador:

La tenencia compartida contempla y respeta varios derechos y principios constitucionales para los niños y para los progenitores, garantizando el derecho y la igualdad que tiene tanto el padre como la madre de familia sobre la toma de decisiones de sus hijos. (p.87)

La decisión de la Corte Constitucional de 2021 desafió esta perspectiva, argumentando que la preferencia basada en el género es incompatible con los principios constitucionales de igualdad. La sentencia estableció que, en los casos de tenencia, no debe haber una presunción predeterminada a favor de uno de los progenitores basada en el género. En su lugar, cada caso debe evaluarse en función de la capacidad real de cada progenitor para proporcionar un entorno seguro, estable y de apoyo para los niños y niñas, el cambio de perspectiva planteado por la Corte tiene como propósito asegurar que las decisiones sobre la tenencia se tomen basándose en el interés superior de todos los niños y niñas, considerando sus necesidades individuales y específicas, en lugar de aplicar suposiciones generalizadas basadas en roles de género.

La Sentencia N° 28-15-IN/21 de la Corte Constitucional se instituyó con el objetivo de erradicar cualquier forma de discriminación de género en la adjudicación de la tenencia de niños y niñas. Esta sentencia establece un marco legal que busca asegurar que las decisiones judiciales sobre la tenencia de los hijos se fundamenten en el principio de interés superior del niño, el cual es reconocido por la Constitución en el Art 44, en donde se menciona que:

El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. (Constitución de la Republica Del Ecuador,2008, Artículo 44)

Es por ello que se genera la siguiente pregunta de investigación ¿De qué manera se han implementado los parámetros establecidos en la sentencia N° 28- 15-IN/21 CC relativa a la designación de tenencia para niños y niñas menores de 12 años en los procesos judiciales desarrollados en la ciudad de Ibarra en el periodo comprendido entre enero a diciembre del año 2023? Este es un aspecto crucial para evaluar la implementación y el impacto real de la decisión de la Corte en la práctica judicial. El presente trabajo de investigación da resolución a la interrogante, examinando la aplicación de dicha sentencia en contextos judiciales recientes y analizando si la igualdad de género en la tenencia está realmente siendo promovida en la adjudicación de casos de tenencia de niños y niñas menores de 12 años.

Esta pregunta busca dar respuesta a uno de los problemas socio jurídico incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo Nuevo Ecuador 2024-2025, específicamente en la política 3.14 que se direcciona a fomentar una estrategia para reducir la discriminación y violencia basada en género en Ecuador, así como también va dirigida en el fortalecimientos de la línea de investigación de la PUCEI numero 12: Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos, a través de esta línea se plantea encontrar un mecanismo de justicia social, además es fundamental considerar que, en situaciones de separación parental, la decisión sobre la tenencia debe adherirse a la Sentencia N° 28-15-IN/21, que establece la igualdad de derechos entre ambos progenitores.

El objetivo general de la presente investigación se basa en analizar cómo la Sentencia N° 28-15-IN/21 CC ha sido receptada en las decisiones judiciales emitidas por los tribunales

competentes de la ciudad de Ibarra en el periodo enero a diciembre del año 2023, mediante el análisis de la motivación de la designación de la tenencia de los niños y niñas menores de 12 años, con el fin de precisar si efectivamente se dio cumplimiento a los parámetros de igualdad de género establecidos en la referida sentencia.

Del mismo se desglosan los siguientes objetivos específicos:

1. Analizar la sentencia N° 28-15-IN/21 CC y el aporte que esta ha dado en decisiones judiciales sobre la designación de tenencia de niños y niñas menores de 12 años con énfasis en el cumplimiento de principios de igualdad de género.
2. Identificar los procesos concluidos de tenencia en la ciudad de Ibarra en el periodo comprendido entre enero a diciembre del año 2023 en donde se hayan implementado los parámetros dados en la Sentencia N° 28-15-IN/21 CC, verificando la correcta aplicación de los lineamientos relativos a la asignación de tenencia de menores de 12 años.
3. Evaluar cómo las decisiones judiciales han incorporado los lineamientos de la Sentencia N° 28-15-IN/21 CC para promover la equidad de género.

4. ESTADO DEL ARTE

En este apartado se realiza la recopilación de los estudios presentes tanto en repositorios digitales y bibliotecas on line con el fin de escudriñar las investigaciones precursoras al presente, lo cual dejará un amplio entendimiento sobre el tema, además de consolidar información clave para el desarrollo de esta investigación, La recopilación de esta información no solo clarifica el contexto y la evolución del tema, sino que también fortalece la base teórica y metodológica del proyecto en curso, facilitando la identificación de nuevas áreas de exploración. En ese sentido en el ámbito nacional e internacional se han desarrollado diferentes análisis referidos a la tenencia de niños, niñas y adolescentes, con énfasis en el análisis de la sentencia N° 28-15-IN/21 de la Corte Constitucional del Ecuador.

Cuando se ve separada el vínculo familiar comprendido por padre y madre juntos, los más afectados son los niños dependientes de aquella relación y es primordial analizar minuciosamente los factores que determinan bajo el cuidado de cuál de ellos se obtendrá menos resultados perjudiciales bajo el desarrollo de los mismo en este sentido Cedillo y Bermeo (2020) menciona que:

Es imprescindible que luego de la separación de los padres, se realice una solución de tenencia bajo el principio de igualdad entre progenitores, evitando daños en el desarrollo de los niños y adolescentes, en donde tanto la madre y el padre tengan igualdad de derechos y responsabilidades sobre los hijos. (p.1128.)

Yahuarcani (2021), en su artículo científico titulado “*El impacto del enfoque de género en la tenencia de menores, distrito de Calleria-2020*”, este artículo plantea estudiar y determinar como el enfoque de género contribuye con la tenencia en los menores en el distrito de Callería, expone:

El enfoque de género tiene como fin desterrar ideas preconcebidas de estereotipos y roles asignados en la sociedad, provocando que los jueces sentencien a favor de la madre, dando lugar a actos de discriminación contra el padre, todos coinciden que tanto hombres como mujeres pueden dedicarse al cuidado de sus hijos de forma indistinta sin restarle importancia o valora la manera de cómo cada padre se ocupa del cuidado. (p. 21).

Los deberes de los menores están ligados a la obligación de los padres y al respaldo legal del Estado. A medida que el derecho ha evolucionado, muchos países han incorporado la tenencia compartida en sus leyes, tomando en cuenta los avances y cambios en esta área, Rodríguez Salcedo, et al (2022). En su artículo científico denominado. “*Patria potestad y corresponsabilidad parental: Un acercamiento a la tenencia compartida en el Ecuador*”. Afirman que:

Surgen criterios que contraponen este precepto al asegurar que si ambos progenitores se demuestran estabilidad emocional y económica para cuidar a sus hijos no hay justificación objetiva ni razonable para segregar al padre de este proceso. Lo expuesto, más allá de victimizar al progenitor centra el debate en un trasfondo que cuestiona por qué al padre lo limitan a ser un proveedor económico. Al buscar un equilibrio en cuanto a los derechos de mujeres y hombres no se debe transgredir el interés superior de niños y niñas como grupo prioritario de atención. Es importante que se garantice el goce efectivo de derechos afianzando todas las prerrogativas en su favor sin discriminación, así como el disfrute de su niñez en compañía de sus dos progenitores. (p.208- 209)

La Constitución del Ecuador 2008 se convierte en una repercusión en los casos de tenencia de los niños, niñas y adolescentes en un sistema jurídico ecuatoriano dando así un resultado bastante cuestionable en el contexto nacional, es por ellos que Reinoso (2022), en su trabajo de grado titulado “*La Tenencia de los niños, niñas, y adolescentes en el sistema jurídico ecuatoriano a partir de la promulgación de la Constitución del Ecuador 2008*” manifiesta que:

La tenencia, en Ecuador ha dejado lagunas jurídicas que son necesarias subsanar, pues si bien es cierto que existe una normativa que intenta regular el tema, la misma no es tan amplia y suficiente para poder solucionar casos difíciles, puesto que en el Ecuador hay casos que necesitan ser analizados en sus particularidades se considera que no basta solo con el precedente constitucional emitido por la Corte Constitucional, más bien los legisladores deben dar prisa a los proyectos de ley que versan sobre la tenencia, y dar soluciones tales como una tenencia compartida, figura inexistente en nuestro sistema jurídico, pero de la cual la academia y la doctrina mencionan. (p. 41).

La tenencia es un concepto legal que implica la asignación del cuidado y la crianza de un hijo a uno de los padres, ya sea por acuerdo mutuo entre las partes o por decisión del juez. Es por ello que Alfredo, et al en su trabajo que lleva por nombre, “*Procesos de tenencia y el cumplimiento del derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser escuchados*” (2022) hacen alusión lo siguiente:

El derecho de las NNA a ser escuchados permite que las NNA den su opinión en todos los asuntos administrativos o judiciales en los que se esté resolviendo sobre sus derechos, e implica además que estas opiniones sean valoradas por el encargado del proceso; mientras que el derecho a ser informados supone que previo a escuchar a la NNA se le explique la situación y que una vez tomada la decisión administrativa o judicial se le comunique el resultado garantizado que sus opiniones han sido tomadas en cuenta; estos derechos son complementarios sin embargo, el derecho a ser informados tiene también el carácter de independiente. (p.21)

Es fundamental emplear una variedad de bases legales y científicas, como la doctrina y la jurisprudencia, para destacar la relevancia de la alienación parental dentro de distintas disposiciones es por ellos que Balladares (2022), en su trabajo de grado titulado “*Alienación parental y su relación con la Vulneración al interés superior del menor*” menciona que:

La realización del presente capítulo nos permite obtener como conclusiones parciales, que el síndrome de la alienación parental, se ha convertido en una problemática que se evidencia a diario en las diferentes legislaciones a nivel global, y que el mismo tiene como principal fuente de origen, la ruptura de las relaciones conyugales y amorosas entre los conyugues , recomendamos tomar en cuenta los derechos de las niñas, niños y adolescentes en cuanto al tema de convivencia familiar, crianza en un entorno estable y armónico, salud psicológica, física y emocional, a la, vida y a una vida digna para poder establecer a la alienación parental como una trasgresión a estos derechos consagrados fielmente a través de la norma suprema como es la Constitución de la República del Ecuador (p.40).

La tenencia monoparental, como una institución jurídica del derecho de familia, adquiere una relevancia significativa en el contexto del bienestar y la protección de los niños y

adolescentes, particularmente en situaciones que surgen a raíz del divorcio, es por esta razón que Paz A, et al (2022) en su trabajo titulado: *“Análisis de la tenencia monoparental y el derecho constitucional a la familia en Ecuador”* han propuesto que:

La tenencia es muy antigua y se figura como institución jurídica que es precisamente gozar de la compañía y convivencia de los padres con sus hijos dentro del proceso de crecimiento y educación, haciendo valer sus derechos y cumpliendo las obligaciones de padres, el derecho está en constante evolución, por lo cual, ha creado mediante las necesidades de los niños, niñas y adolescentes modalidades o tipos de tenencia las cuales son la tenencia mono parental o unilateral y la tenencia compartida.(p.117)

Las familias representan los pilares esenciales de la sociedad, y el hogar familiar constituye el entorno óptimo para el desarrollo y fortalecimiento de este grupo vulnerable. Por tanto, es imprescindible ofrecerles el respaldo y la salvaguarda que necesiten. Por ello, Cabrera, et al (2023). En su trabajo *“Los derechos humanos de los niños, niñas o adolescentes en relación a la regulación de la tenencia”*. Manifiestan que:

Luego de ruptura matrimonial o separación y al entablarse la demanda de divorcio, es un hecho que el juez tendrá que resolver sobre la tenencia de los hijos, en este caso como no existe la custodia compartida en la legislación de Ecuador obligatoriamente se tiene que conceder a uno de los progenitores la tenencia del niño, niña o adolescente, y al otro progenitor un régimen de visitas sea esté cerrado o abierto. Por ello en el estado ecuatoriano lo único que es compartido es el ejercicio de la patria potestad, más no la tenencia, que es lo que más tiene valor para fortalecer los lazos familiares entre los hijos y los padres como punto de partida de la coparentalidad. Sin duda alguna la tenencia compartida se relaciona con la coparentalidad, puesto que en el momento que esté regulada en la legislación de Ecuador, los padres convivirán con sus hijos en tiempos iguales, los gastos correrán de igual manera mientras convivan con ellos, y lo más importante es que se relacionarán con ambos progenitores después de un divorcio siendo los más beneficiados sus hijos, puesto que existirá un consenso garantizando de esta manera su interés superior en especial en un desarrollo pleno.(p.3)

Cuando se disuelve un matrimonio, el menor se encuentra en una posición vulnerable hasta que uno de sus padres decide sobre su tenencia. Es vital que el juez considere y

evalúe todos los factores necesarios para garantizar que el niño, niña u adolescente sea ubicado en un ambiente propicio para su desarrollo emocional y estable financieramente, es por esta razón que Acosta (2023) en su trabajo denominado, “*Análisis Doctrinario de la Tenencia Compartida en el Ecuador: Criterios y Factores de Valoración*”, expresa que:

En comparación a varios sistemas normativos de algunos países se logra recabar que es una necesidad implícita en la sociedad romper con los paradigmas de roles de género impuestos en la sociedad y perpetuando en las nuevas generaciones para que de esta forma la maternidad y paternidad sea responsables y por su puesto compartida evitando agravios y vulneración de derechos en los niños, niñas y adolescentes sin dejar de lado la importancia de la convivencia entre ambos progenitores a pesar de existir una disolución conyugal. (p.5438).

El Estado, la sociedad y la familia en Ecuador tienen la responsabilidad de asegurar la protección completa de todos los niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de fomentar su desarrollo integral y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, dentro de un entorno de libertad, dignidad y equidad. Es por esta razón que para Urgiles y Cabrera (2023) en su trabajo titulado “*La tenencia compartida en el Ecuador*”, expone que:

En muchos casos, la obtención de la tenencia de los hijos por parte de sus progenitoras se transforma en una herramienta de obligación para que los padres no abandonen el hogar, exponiéndolos a exigencias de manutención con una inestabilidad que no es adecuada ni saludable para los hijos expuestos a estas circunstancias, produciéndose inestabilidad dentro de sus hogares y su desarrollo como personas. (p.1792)

Los conflictos entre parejas luego de un divorcio es un tema complejo en donde se abarca cuestiones de bastante discusión entre ellas la tenencia de los menores de edad, por tradición o costumbre se solía decir que la madre era la responsable de la tenencia de niños y niñas, es por ello que Morales-Alvarado, Cárdenas-Paredes (2024) en su trabajo de nombre: “*Valoración de la prueba frente a la fijación de la tenencia*” destacan que:

La Valoración de la prueba constituye un elemento procedimental muy importante al momento de la toma de decisión de los operadores de justicia, al adoptar su decisión de la entrega de la tenencia a uno de los progenitores, en este sentido y al tener una constitución eminentemente garantista, misma que, eleva el interés

superior del niño a un principio de rango constitucional, es importante tomar en cuenta este particular, sobre todo cuando el juez pondera la situación, pues cada caso es diferente y lleva consigo sus particularidades y peculiaridades. La Constitución garantista de muchos países, incluyendo Ecuador, ha elevado el principio del interés superior del niño a un rango constitucional. Esto subraya la importancia de considerar en primer lugar el bienestar y desarrollo del menor en la toma de decisiones sobre la tenencia. Cada caso de tenencia presenta particularidades y peculiaridades únicas. La valoración de la prueba debe ser individualizada y considerar las circunstancias específicas de cada situación familiar, evitando decisiones basadas en estereotipos o generalizaciones. (p.147)

De esta manera tras la sentencia N° 28-15-IN/21 al considerar casos de tenencia, los jueces deben evaluar imparcialmente las capacidades de ambos padres para proporcionar un entorno que sea seguro, estable y de apoyo, sin basarse en estereotipos de género. Tomando como referencia puntos claves como los son el bienestar físico, psicológico, emocional de todos y cada uno de los niños niñas y adolescentes, así como también la capacidad de cada progenitor de cumplir con cada uno de estas necesidades, tomando en cuenta que su cumplimiento sea desarrollado de manera justa y equitativa.

5.MATERIALES Y METODOS

La principal técnica empleada dentro de este estudio fue la revisión y análisis documental mediante el análisis de las sentencias judiciales proporcionados por el Consejo de la Judicatura de Ibarra comprendidas entre el periodo enero a diciembre de 2023 que permitió ver cómo se ha aplicado la sentencia N° 28-15-IN/21 en la práctica judicial y cómo esta influye en la interpretación y resolución de casos relacionados con la igualdad de género.

En lo que respecta al enfoque del estudio debe indicarse que se optó por el enfoque mixto, pues permitió examinar a profundidad la forma en que los jueces interpretan los principios de igualdad de género, no solo a partir de un texto normativo, sino considerando también implicaciones sociales y culturales que influyen en las decisiones judiciales.

El nivel de profundidad de la investigación es descriptivo, detallándose en la misma cómo se ha implementado la sentencia en las decisiones judiciales del 2023, describiendo minuciosamente los casos y la evolución de las decisiones emitidas por los órganos jurisdiccionales, así como los cambios en la argumentación jurídica y, en general, el impacto de la sentencia N° 28-15-IN/21.

Los métodos utilizados para alcanzar los objetivos fueron el analítico sintético, el normativista y el hermenéutico. El primero permitió descomponer la sentencia N° 28-15-IN/21, entendiendo sus fundamentos, el contexto y la relación con las decisiones judiciales que se han dado a partir de ella, así como integrar todos estos elementos, identificando exhaustivamente las sentencias judiciales conjuntamente con una integración de datos obtenidos, para llegar a una comprensión global del impacto de la sentencia para la igualdad de género dentro del sistema judicial.

Por su parte, el método normativista proporcionó las herramientas metodológicas necesarias para analizar las normas relativas a la igualdad de género en el contexto ecuatoriano con énfasis en la práctica judicial. Finalmente, el método hermenéutico hizo posible la comprensión de la interpretación realizada por la Corte Constitucional en la sentencia para poder determinar su aplicación en los casos estudiados.

6.RESULTADOS Y DISCUSIÓN

6.1.RESULTADOS:

Dando cumplimiento al objetivo general de la presente investigación el cual consiste en analizar cómo la Sentencia N° 28-15-IN/21 CC ha sido receptada en las decisiones judiciales emitidas por los tribunales competentes de la ciudad de Ibarra entre enero a diciembre del año 2023, mediante el análisis de la motivación de la designación de la tenencia de niños y niñas menores de 12 años, con el fin de precisar si efectivamente se dio cumplimiento a los parámetros de igualdad de género establecidos en la referida sentencia, mediante el estudio de casos proporcionados por el Consejo de la Judicatura de la ciudad de Ibarra, se realizó una evaluación con el propósito de evidenciar el cumplimiento para el que fue diseñada la sentencia, en esta sección se presentan los resultados obtenidos mediante el uso de la técnica de revisión documental, aplicada de manera primordial en el análisis de los expedientes de las causas desarrolladas en el lapso de tiempo indicado en Ibarra.

Con el fin de detallar de manera más precisa este apartado se consideró apropiado emplear los objetivos específicos de la investigación como categorías de análisis, tal como se detalla a continuación:

- a) Aportes de la Sentencia N° 28-15-IN/21 CC en materia de tenencia de niños y niñas menores de 12 años de edad para el cumplimiento del principio de igualdad de género.**

La aplicación de la Sentencia N° 28-15-IN/21 de la Corte Constitucional del Ecuador representa un avance significativo en la protección de los derechos de los niños y niñas, reforzando el principio de igualdad de género en cuestiones de tenencia. Esta decisión establece que la tenencia no debe asignarse obligatoriamente a uno de los progenitores, como tradicionalmente se hacía con las madres, sino que debe analizarse cada caso de manera individual, considerando las circunstancias específicas y, sobre todo, el interés superior del niño como está estipulado en el Código de la Niñez y Adolescencia (2023) el cual hace referencia que:

Es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las

autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. (Art. 11.)

La sentencia *in comento* aporta una serie de criterios jurídicos que abordan el problema desde una perspectiva amplia y con un enfoque de derechos, centrados en el bienestar y el interés de los NNA.

1°. La sentencia ha permitido visibilizar un problema de amplia repercusión, con potencial para afectar los derechos de los padres y madres y de los menores. Asimismo, hay que resaltar que la referida decisión judicial establece un conjunto de parámetros a seguir en procesos similares, arrojando así claridad al tema debatido.

2°. Trato igualitario para ambos padres en el contexto de los derechos y responsabilidades parentales. La Corte rechaza la idea de que solo las mujeres sean responsables del cuidado y la crianza de los hijos, promoviendo que ambos padres compartan esas responsabilidades. Esto significa que tanto la madre como el padre deben ser evaluados de manera justa, tomando en cuenta su capacidad para asegurar el bienestar físico, emocional y social del niño o niña. De esta manera, la sentencia se aparta de los estereotipos sociales impuestos durante muchos años, con una clara diferenciación entre roles, dependiendo del género.

3°. Enfoque inclusivo de derechos. Además, la sentencia destaca la importancia de tomar decisiones justas y equilibradas, respetando los derechos de todos y apoyando un prototipo donde ambos padres participen activamente en la crianza, cuidado y bienestar del menor. En este contexto el principal objetivo de la sentencia, busca no solo garantizar una distribución más equitativa de las responsabilidades parentales, sino también transformar las dinámicas familiares y sociales hacia una mayor igualdad de género, rompiendo círculos discriminatorios que se han venido estableciendo a lo largo de los años.

Una vez analizado este apartado donde se explica normativamente la sentencia a la no discriminación e igualdad de género en casos de tenencia de niños y niñas menores de 12

años, corresponde avanzar con la evaluación y aplicación de los parámetros estipulados para emitir esta sentencia, con el fin de obtener información mediante la revisión documental para poder dar cumplimiento a los objetivos planteados.

b) Evaluación de la aplicación de los parámetros contenidos en la Sentencia N° 28-15-IN/21 CC en los procesos de tenencia concluidos en la ciudad de Ibarra entre enero a diciembre del año 2023.

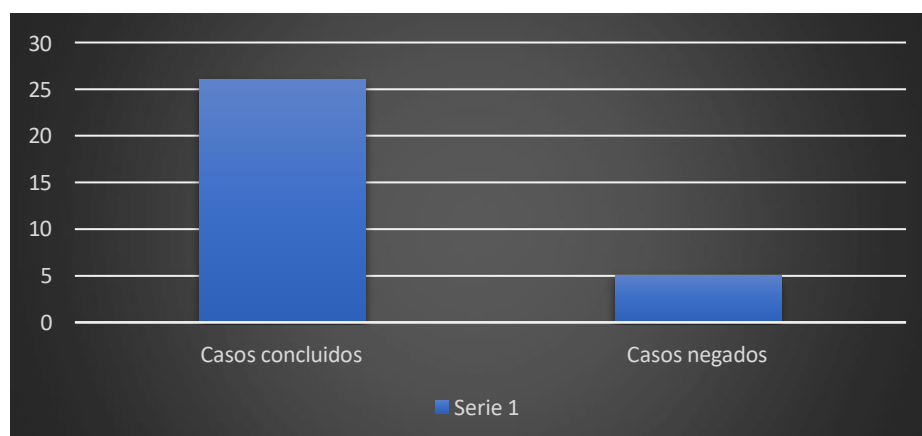
La evaluación de los procesos de tenencia concluidos en la ciudad de Ibarra entre enero a diciembre del 2023 tiene como propósito analizar cómo se han aplicado los principios establecidos en la Sentencia N° 28-15-IN/21 de la Corte Constitucional. Es por ello que se realizó una tabulación de expedientes físicos proporcionados por el Consejo de la Judicatura de la ciudad de Ibarra en donde se determinaron las siguientes variables:

1. Número de casos de tenencia concluidos entre enero a diciembre del 2023.
2. A cuál de los progenitores sea este padre o madre se le ha otorgado la tenencia.
3. El porcentaje de decisiones judiciales en donde se aplica o no la sentencia en cuestión.

A continuación, se presentan los datos obtenidos mediante la tabulación y gráficos de las variables ya antes mencionadas, las cuales serán de ayuda para la comprensión del contenido y entendimiento del lector.

Figura 1

Casos de tenencia concluidos y negados



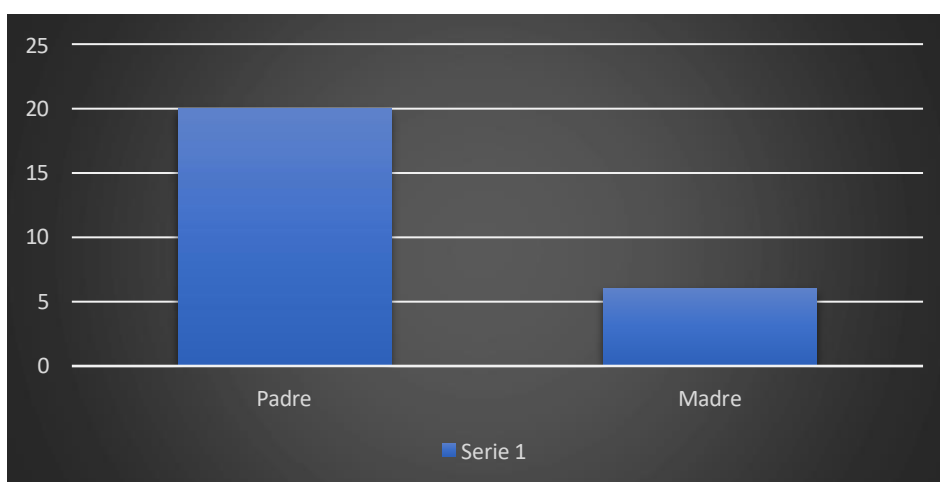
Nota. La figura 1 representa los datos proporcionados por el Consejo de la Judicatura de la ciudad de Ibarra. Tomado de Excel Office 16.

Esta información esta plasmada mediante columnas en donde se evidencia el porcentaje de casos de tenencia concluidos en el periodo comprendido entre enero a diciembre del 2023. Para que exista una comparación objetiva dentro de la investigación es indispensable analizar los procesos que se han presentado como “casos negados” para que exista una evaluación de los mismos.

En los casos proporcionados se encontraron causas de tenencia e incidencia de tenencia, en los cuales existen causas aceptadas/culminadas en trámite, negadas, inadmitidas y archivadas, en los cuales solo se analizaron las causas aceptadas/culminadas con el fin de dar cumplimiento a los objetivos mediante fichas de recopilación de datos las cuales fueron posteriormente representadas, dentro de las 28 causas aceptadas/culminadas se encontraron 2 procesos, uno de inhibición y el otro de deprecatorio los cuales no fueron tomados en cuenta para la formulación de la figura 1 ya que la información que se proporcionaba en estos procesos no enriquecía al análisis, es por ellos que del desarrollo de esta investigación se destaca que existen 26 casos culminados y 5 negados.

Figura 2

Casos de tenencia asignados según el genero

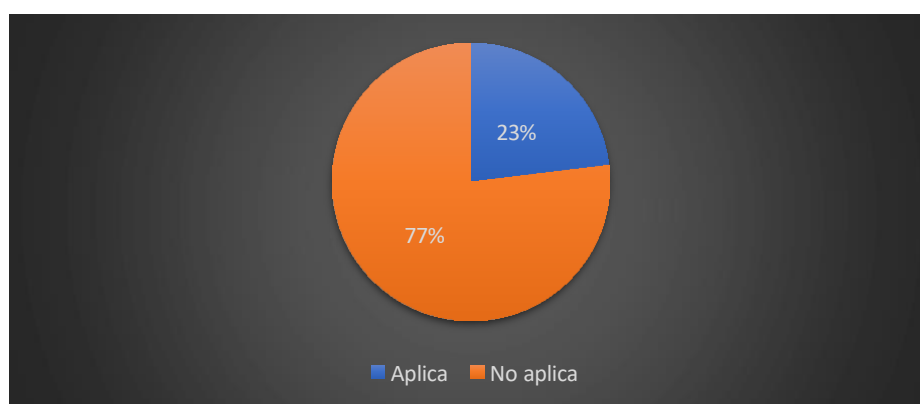


Nota. Dentro de la figura número 2 se plasma el porcentaje de casos de tenencia que fueron asignados tanto al padre como a la madre, en el mismo se evidencia un valor significativo de la asignación al padre con respecto al de la madre, teniendo en cuenta que, al momento de realizar la revisión documental de cada proceso culminado, se pudo evidenciar que es un numero poco representativo los procesos en los cuales se aplica la sentencia de análisis como se puede evidenciar a continuación en la figura 3.

Este análisis representa un avance significativo y un cambio radical en la asignación de la tenencia hacia el padre, permitiéndole demostrar que también es plenamente idóneo para la crianza de sus hijos e hijas. Sin embargo, este reconocimiento no minimiza ni resta importancia al rol fundamental que la madre desempeña en estos casos. Por el contrario, resalta la necesidad de valorar las capacidades y el compromiso de ambos progenitores, promoviendo una perspectiva más equitativa y justa en beneficio del bienestar de los niños y niñas.

Figura 3

Porcentaje de resoluciones en donde se aplica la sentencia N° 28-15-IN/21.



Nota. En la figura se ha identificado el porcentaje de resoluciones en donde se aplica la sentencia en estudio, en el cual se puede evidenciar claramente que existe un valor elevado del 77% de casos concluidos en donde no se aplicó la sentencia N° 28-15-IN/21, emitida por la Corte Constitucional. Tomado de Excel Office 16.

Esto conlleva a una reflexión en cuanto a las decisiones judiciales, ya que se evidencia claramente en la resolución de cada proceso culminado de tenencia, que su motivación está basada en los artículos 106 y 118 del (Código de la Niñez y la Adolescencia, 2023) siendo el primero un artículo en el cual los numerales 2 y 4 establecen que:

A falta de acuerdo de los progenitores o si lo acordado por ellos es inconveniente para el interés superior del hijo o hija de familia, **la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiara a la madre**, salvo que se pruebe que con ello se perjudica los derechos del hijo o la hija. Si ambos progenitores demuestran iguales condiciones, **se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija.** (Código de la Niñez y Adolescencia.2023, art. 106)

Frases las cuales fueron declaradas inconstitucionales por la Corte Constitucional, mediante la sentencia en estudio.

c) Análisis de la integración de los lineamientos de la Sentencia N° 28-15-IN/21 CC en las decisiones judiciales para fomentar la equidad de género en materia de tenencia.

Mediante la revisión documental de los expedientes proporcionados por el Consejo de la Judicatura de la ciudad de Ibarra, se llevó a cabo un análisis detallado sobre la incorporación de los lineamientos establecidos en la Sentencia N° 28-15-IN/21 de la Corte Constitucional en las decisiones judiciales, con especial énfasis en la promoción de la equidad de género. Esta sentencia constituye un marco fundamental para garantizar la igualdad de género en los procesos judiciales relacionados con la tenencia de niños, niñas y adolescentes. Su enfoque radica en asegurar que las resoluciones judiciales sean adoptadas sin prejuicios de género, bajo un enfoque equitativo que respete y valore los derechos y responsabilidades de ambos progenitores.

Como se pudo evidenciar en las figuras 2 y 3, el porcentaje de asignación de tenencia en favor del padre es significativamente mayor en comparación con el de la madre. Sin embargo, en los procesos donde se aplica la Sentencia N° 28-15-IN/21, el porcentaje de aplicación sigue siendo mínimo. Esto refleja que, aunque la sentencia busca fomentar la equidad de género, su implementación práctica aún es limitada. A pesar de ello, el análisis de los procesos concluidos entre enero y diciembre de 2023 muestra un aumento notable en la asignación de tenencia al padre en comparación con la madre, incluso sin que la sentencia en estudio sea aplicada de manera directa en la mayoría de los casos.

7.DISCUSIÓN

A través de la aplicación de las técnicas descritas en el apartado de materiales y métodos, se obtuvo la información necesaria para responder a la pregunta de investigación y alcanzar los objetivos planteados. En este contexto el análisis exhaustivo de la normativa que protege y garantiza los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la igualdad de género en cuanto a los progenitores en materia de tenencia mediante el análisis de los expedientes proporcionados por el Consejo de la Judicatura de la ciudad de Ibarra contribuyó al hallazgo de un conjunto de resultados relevantes, los cuales fueron presentados en el apartado anterior.

La sentencia N° 28-15-IN/21 marcó un precedente jurídico fundamental en el ámbito de la tenencia de niños y niñas, al fomentar aún más criterios específicos como lo es el principio de interés superior del niño. Sin embargo, los resultados obtenidos mediante la revisión documental evidencian que, en la práctica, su aplicación ha sido limitada y, en muchos casos, ignorada. Esto genera cuestionamientos sobre la coherencia entre la normativa y las decisiones judiciales.

De los resultados obtenidos, se plantea a discusión el hecho de que se evidencia de manera significativa la asignación de la tenencia al padre en diversos casos. Este fenómeno refleja un cambio importante en la superación de estereotipos de género que tradicionalmente atribuían a la madre el rol exclusivo o más idóneo para la crianza de los niños y niñas. Al romper con estos prejuicios, se promueve una visión más equitativa basada en las capacidades y circunstancias individuales de cada progenitor, dejando de lado criterios discriminatorios.

Este cambio no solo contribuye a eliminar prácticas basadas en estereotipos, sino que también fortalece el papel de la mujer, al no limitarla exclusivamente a responsabilidades de cuidado, lo que le permite desarrollar y consolidar su rol en diferentes ámbitos de la vida diaria, tanto familiar como personal y profesional.

Ramiro Ávila Santamaria (2021) en su voto concurrente respecto a la sentencia de análisis menciona que:

El rol de cuidado se aprende. No viene dado. Hombres y mujeres pueden hacerlo de forma adecuada y promoviendo los derechos de los niños y niñas. No por el

hecho de que la mujer ha cargado históricamente el peso del cuidado, significa que tienen dones especiales. Así como tampoco por el hecho de históricamente no haber ejercido roles de cuidado, significa que los hombres no pueden aprender a hacerlo. También cabe la posibilidad de que muchas madres posiblemente están ejerciendo el rol de cuidado sin que sea su voluntad y por tanto sin realizarse como persona. (p.69.)

A partir de los resultados expuestos anteriormente, se evidencia un avance significativo como sociedad en materia de igualdad de género en lo relacionado con la tenencia de niños y niñas. Los estereotipos que tradicionalmente atribuían a la mujer la exclusiva responsabilidad del hogar y la crianza de los hijos han ido desapareciendo progresivamente. Esto no implica que las madres rechacen el cuidado de sus hijos e hijas, sino más bien que se ha comenzado a reconocer que los padres también cuentan con la capacidad psicológica, emocional y económica para brindarles una crianza basada en el respeto y el amor.

En este contexto, resulta deseable que las parejas que decidan separasen opten por un modelo de coparentalidad, en el cual el ejercicio del cuidado de los hijos e hijas sea plenamente compartido. Este enfoque permitiría que los menores crezcan en un entorno donde puedan disfrutar, en igualdad de condiciones, de la presencia tanto del padre como de la madre, con una distribución equitativa del tiempo y las responsabilidades de cuidado.

8.CONCLUSIONES

Toda vez que se ha dado cumplimiento a la metodología aplicada en la presente investigación, esta ha sido demostrada con el cumplimiento de los logros establecidos, mismos que han sido respuestas a las interrogantes planteadas en esta investigación de la cual resultan las siguientes conclusiones.

1. Del desarrollo de la presente investigación destaca que la sentencia N° 28-15-IN/21 emitida por la Corte Constitucional, siendo esta quien vela por el cumplimiento de los derechos, en este caso promoviendo parámetros de igualdad de género en torno a procesos de designación del progenitor a cuál se le establece la tenencia, se evidencio una tasa del 77% de resoluciones que no aplican dicha sentencia, lo cual denota una desconexión entre el marco normativo y su implementación en la emisión de resoluciones judiciales que versan sobre la tenencia.
2. Mediante los datos obtenidos se analizó un incremento significativo en la asignación de la tenencia a los padres, lo que evidencia una elevación más equitativa entre progenitores, no obstante, en este cambio se evidencia un incumplimiento en las directrices establecidas en la sentencia ya que un porcentaje alto de decisiones judiciales continúan motivándose de artículos declarados inconstitucionales como lo es el artículo 16 numeral 2 y 4 del CONA, en donde se prioriza a la madre de manera automática.
3. Se llevó a cabo un análisis de los procesos de tenencia concluidos, en el cual se evidenció que la asignación de la tenencia al padre demuestra su idoneidad para asumir la crianza de sus hijos. Este hecho refleja un cambio significativo en la percepción del rol de los hombres en el ámbito parental. Sin embargo, este progreso aún no garantiza una implementación plena de los principios de igualdad de género promovidos por la Sentencia N° 28-15-IN/21 CC.
4. Finalmente, de manera general a partir de los hallazgos y resultados obtenidos dentro de la presente investigación se puede afirmar que no existe un aporte mayoritario de la aplicación de la sentencia en decisión es judiciales, sin embargo, se evidencia que, a la mujer, según los porcentajes de tabulación como se muestra en la (figura 2) ya no es tradicionalmente mencionada como la más idónea para la crianza de sus hijos, además se pudo ratificar el hecho de que la figura paternal

en la actualidad está cada vez más presente en la tenencia de los NNA, pese a que en la mayoría de casos analizados las decisiones judiciales aún se siguen motivando en artículos inconstitucionales.

9.RECOMENDACIONES

Una vez obtenidas las conclusiones de la presente investigación se es necesario y conveniente formular algunas recomendaciones en cuanto al análisis de la sentencia y la igualdad de género con relación a la tenencia de los NNA:

1. Implementar programas de formación dirigida a jueces, abogados y otros operadores del sistema judicial, para garantizar la correcta aplicación de los lineamientos establecidos en la sentencia N° 28-15-IN/21 CC. Esto con el fin de erradicar la práctica de fundamentar decisiones basados en artículos declarados inconstitucionales, promoviendo así una perspectiva más equitativa en procesaos relacionados a la tenencia de los NNA.
2. Realizar programas de sensibilización hacia la sociedad relacionados con la corresponsabilidad parental, ya que tanto madre como padre está en la total obligación del cuidado de sus hijos, dejando de lado estereotipos basados en géneros que un influyen en las percepciones sociales y decisiones judiciales.
3. Realizar revisiones periódicas en cuanto a la aplicación de la sentencia, para así poder comprobar de manera constante si se da cumplimiento de la misma o sigue existiendo la fomentación de artículos inconstitucionales.
4. Seguir tomando en cuenta en decisiones judiciales por sobre todas las cosas el principio de interés superior del niño, ya que por medio del mismo se está fomentando los derechos que merece cada niño, niña y adolescente.
5. Implementar mecanismos evaluativos que permitan analizar como las resoluciones judiciales promueven la equidad de género, permitiendo así analizar el progreso a lo largo del tiempo, ya sea este favorable o desfavorable.

10.REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Acosta, A. B. P. (2023). Análisis Doctrinario de la Tenencia Compartida en el Ecuador: Criterios y Factores de Valoración. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 5423-5439.

<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/5729/8663>

Alfredo, W., Rivas, M., & Betancourt, A. (2022). *Procesos de tenencia y el cumplimiento del derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser escuchados. Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores.*

<https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/3463>

Alava Yahuarcani, D. (2021). *El impacto del enfoque de género en la tenencia de menores, distrito de Calleria-2020.*

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/87143>

Balladares, F. (2022). *Alienación Parental y su relación con la Vulneración al Interés Superior del Menor.* Cuenca: Universidad Católica de Cuenca.

<https://dspace.ucacue.edu.ec/items/785eee7e-6ae9-4e6c-88b0-544383a0f540>

Bermeo-Cabrera. F. y Pauta-Cedillo, W. (2020). Vulneración en el principio de igualdad en la tenencia de hijos menores de edad. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 5(8), 1114-1133. DOI: 10.23857/pc. v5i8.1647

Cabrera, S., Donoso, S., Aguirre, A., Rentería, L., Cueva, L., Granda, K., & Ruiz, N. (2023). *Los derechos humanos de los niños, niñas o adolescentes en relación a la regulación de la tenencia compartida en la legislación de Ecuador:* 4(6), 453-468.

<https://latam.redilat.org/index.php/lt/article/view/1454>

Código de la Niñez y Adolescencia [CONA]. Registro Oficial No. 737, 3 de enero 2003 (Ecuador)

Corte Constitucional. (2021). *Sentencia N° 28-15-IN/21.* En R. Ávila Santamaría, *El rol de cuidado no es dado, se aprende* (p. 69).

Constitución de la República del Ecuador [CRE]. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.

Flores, A, Erazo, X, & Ruiz, S. (2022). *Análisis de la tenencia monoparental y el derecho constitucional a la familia en Ecuador*. *mundo recursivo*, 5(1 Especial), 102-120.

<https://www.atlantic.edu.ec/ojs/index.php/mundor/article/view/135/185>

Morales-Alvarado, J. F., & Cárdenas-Paredes, K. D. (2024). *Valoración de la prueba frente a la fijación de la tenencia*. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(S1), 136-148.

<http://www.remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/807>

Secretaría nacional de comunicación (2024) *Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025*.

<https://www.planificacion.gob.ec/plan-de-desarrollo-para-el-nuevo-ecuador-2024-2025/#:~:text=El%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo,de%20la%20Rep%C3%ABblica%2C%20Daniel%20Noboa>.

Paz, A. (2020). *Análisis de la tenencia monoparental y el derecho a la familia en Ecuador* (Doctoral dissertation, UNIVERSIDAD DE OTAVALO).

<https://repositorio.uotavalo.edu.ec/bitstream/52000/255/1/UO-PG-DER-2020-02.pdf>

Reinoso, L. (2022). *La Tenencia de los niños, niñas, y adolescentes en el sistema jurídico ecuatoriano a partir de la promulgación de la Constitución del Ecuador 2008*. Quito: Universidad Hemisferios.

Rodríguez Salcedo, E, Cáceres Sánchez, N., Agudo Durán, J., Mesías Vinana, J, & Villafuerte Maisa, A. (2022). *Patria potestad y corresponsabilidad parental: Un acercamiento a la tenencia compartida en el Ecuador*.

Urgilés, S. J, & Cabrera, E. E. (2023). *La tenencia compartida en el Ecuador*. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 8(2), 1772-1796.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9152113>

Anexo 1

**MATRIZ DE DATOS CORRESPONDIENTES A
LOS CASOS DE TENENCIA
PROPORCIONADOS POR EL CONSEJO DE
LA JUDICATURA**



CAUSAS INGRESADAS TENENCIA UJ FAMILIA IBARRA AÑO 2023

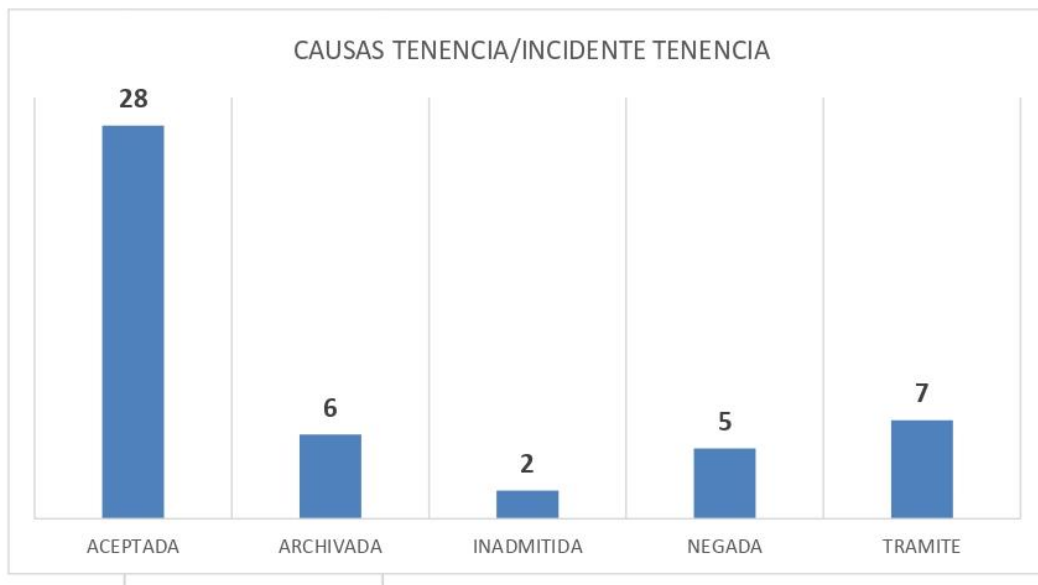
JUDICATURA	MATERIA	ASUNTO	CAUSAS INGRESADAS
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA IBARRA	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	44
		INCIDENTE DE TENENCIA	4
		TOTAL	48

FUENTE SATJE

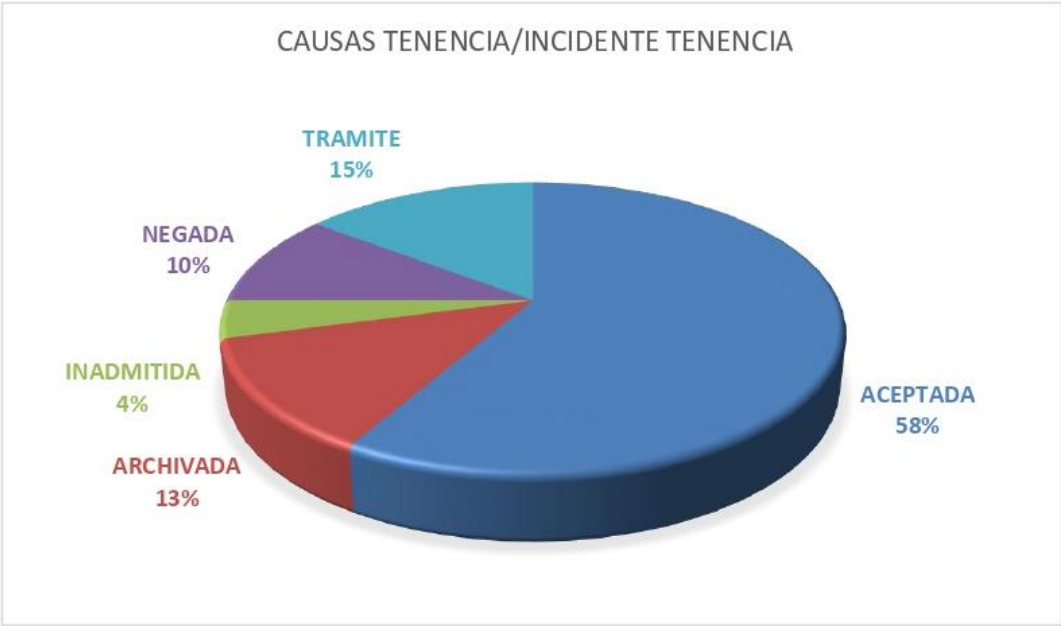
ESTADO CAUSAS INGRESADAS TENENCIA UJ FAMILIA IBARRA AÑO 2023

JUDICATURA	ASUNTO	ACEPTADA	ARCHIVADA	INADMITIDA	NEGADA	TRAMITE	TOTAL
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA IBARRA	TENENCIA/INCIDENTE TENENCIA	28	6	2	5	7	48
TOTAL		28	6	2	5	7	48

FUENTE SATJE



No. proceso	Materia	Asunto	Estado Demanda
10203-2023-00125	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ACEPTADA
10203-2023-00627	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ACEPTADA
10203-2023-01865	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ACEPTADA
10334-2023-00027	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ACEPTADA
10203-2023-00162	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ACEPTADA
10203-2023-01130	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ACEPTADA
10203-2023-01982	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ACEPTADA
10203-2023-00692	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ACEPTADA
10203-2023-00725	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ACEPTADA
10203-2023-01278	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ACEPTADA
10203-2023-01421	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ACEPTADA
10203-2017-01564	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	INCIDENTE DE TENENCIA	ACEPTADA
10203-2023-00514	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ACEPTADA
10203-2023-01139	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ACEPTADA
10203-2023-00433	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ACEPTADA
10203-2023-00439	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ACEPTADA
10203-2023-00968	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	INCIDENTE DE TENENCIA	ACEPTADA
10203-2023-01391	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ACEPTADA
10203-2023-00454	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	INCIDENTE DE TENENCIA	ACEPTADA
10203-2023-00641	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ACEPTADA
10203-2023-01315	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ACEPTADA
10203-2023-01518	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ACEPTADA
10203-2023-01650	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ACEPTADA
10203-2023-00847	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ACEPTADA
10203-2023-01154	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ACEPTADA
10203-2023-01404	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ACEPTADA
10203-2023-01872	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ACEPTADA
10203-2023-02154	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ACEPTADA
10203-2023-02107	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ARCHIVADA
10203-2023-01098	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ARCHIVADA
10203-2023-01246	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ARCHIVADA
10203-2023-00081	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ARCHIVADA
10203-2023-00642	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ARCHIVADA
10203-2023-01408	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	ARCHIVADA
10203-2023-01117	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	INADMITIDA TERRITORIO
10203-2023-00635	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	INADMITIDA TERRITORIO
10203-2023-01075	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	NEGADA
10203-2023-01584	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	NEGADA
10203-2023-00597	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	NEGADA
10203-2023-01313	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	NEGADA
10203-2023-01811	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	NEGADA
10203-2023-01632	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	TRAMITE
10203-2023-01186	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	TRAMITE
10203-2023-01473	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	INCIDENTE DE TENENCIA	TRAMITE
10203-2023-01135	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	TRAMITE
10203-2023-01390	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	TRAMITE
10203-2023-01358	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	TRAMITE
10203-2023-01704	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TENENCIA	TRAMITE



Atentamente;

**MARLON
ROBERTO
ACOSTA
FARINANGO**

Firmado digitalmente
por MARLON
ROBERTO ACOSTA
FARINANGO
Fecha: 2025.01.10
14:58:44 -05'00'

**Ing. Marlon Acosta
Unidad Provincial de Estadística
Dirección Provincial de Imbabura**

Anexo 2

MATRIZ DE TABULACION DE DATOS OBTENIDOS MEDIANTE LA REVISION DOCUMENTAL DE LOS CASOS DE TENENCIA

N.º proceso	Estado del proceso	Progenitor designado	Aplica o no la sentencia
10203-2023-00627	concluida	al papa	no aplica sentencia
10203-2023-01865	concluida	al papa	no aplica sentencia
10203-2023-00162	concluida	al papa	no aplica sentencia
10203-2023-01130	concluida	al papa	no aplica sentencia
10203-2023-01982	concluida	a la mama	no aplica la sentencia
10203-2023-00692	concluida	al papa	no aplica la sentencia
10203-2023-00725	concluida	al papa	aplica la sentencia
10203-2023-01278	concluida	al papa	aplica la sentencia
10203-2023-01421	concluida	al papa	aplica la sentencia
10203-2017-01564	concluida	a la mama	no aplica la sentencia
10203-2023-00514	concluida	al papa	no aplica la sentencia

10203-2023-01139	concluida	al papa	no aplica la sentencia
10203-2023-00433	concluida	al papa	aplica la sentencia
10203-2023-00439	concluida	al papa	no aplica la sentencia
10203-2023-00968	concluida	a la mama	aplica la sentencia
10203-2023-01391	concluida	al papa	aplica la sentencia
10203-2023-00454	concluida	al papa	no aplica la sentencia
10203-2023-00641	concluida	al papa	no aplica la sentencia
10203-2023-01315	concluida	al papa	no aplica la sentencia
10203-2023-01518	concluida	al papa	no aplica la sentencia
10203-2023-01650	concluida	al papa	no aplica la sentencia
10203-2023-00847	concluida	a la mama	no aplica la sentencia
10203-2023-01154	concluida	a la mama	no aplica la sentencia
10203-2023-01404	concluida	al papa	no aplica la sentencia
10203-2023-01872	concluida	al papa	no aplica la sentencia
10203-2023-02154	concluida	a la mama	no aplica la sentencia

Casos excluidos por información improductiva	
10203-2023-00125	Inhibición
10334-2023-00027	Deprecatorio